



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, Julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

REF: **Demanda Ordinaria de Primera Instancia de AURELIA PATRICIA PORTA BOLIVAR contra EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A - RUTA DORADA EXALPA S.A.S.**

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00090 -00

Auto Interlocutorio.

Revisada la demanda de la referencia, observa el Despacho que esta reúne los requisitos consagrados en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., sin embargo, no ocurre lo mismo con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 cuando en su artículo 6 indica "el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados" aspecto que deberá acreditar el actor, y que en este caso no se ha cumplido.

Con fundamento en la anterior falencia se hace necesario Devolver la demanda de la referencia y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el mencionado error, so pena de rechazo, como lo indica el artículo 28 del C.P.T.

Cabe advertir que algunos folios de la demanda se encuentran al revés, motivo por el cual se le llama la atención a la demandante para que en lo sucesivo remita la demanda y anexos debidamente organizados y foliados.

Por lo expuesto anteriormente, se:

RESUELVE.

PRIMERO: Devolver la demanda de la referencia, otorgándole al actor el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar a la doctora **LILIANA GUTIERREZ DUEÑAS**, identificado con la C.C. No. 52.889.833 Y T.P. No. 165.340 del C.S. de la J., como apoderada de la señora de **AURELIA PATRICIA PORTA BOLÍVAR** en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 21 JUL 2021
se notifico por anotación en el estado
No 30 de fecha 22 JUL 2021